



## Resolución Gerencial Regional N° 0375

-2011-GORE-ICA/GRDS

Ica, **16 JUN. 2011**

VISTO, el Exp. Adm. N° 03590-2011, que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por Doña **MAGGALI YANINA CAMONES VILLACORTA**, contra la Resolución Directoral Regional N° 032 de fecha 19 de Enero del 2011, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Exp. N° 31648-2010, Doña **MAGGALI YANINA CAMONES VILLACORTA**, en su condición de Promotora, solicita ante la Dirección Regional de Educación de Ica la Autorización de traslado de local Escolar del Colegio Privado "Albert Einstein" de Ica, la Reapertura de la Escuela Privada "Peruano Norteamericano John F. Kennedy" de Subtanjalla y traslado al local del Colegio Privado "Albert Einstein" y fusión de ambas instituciones educativas prevaleciendo el nombre de Colegio Privado "Albert Einstein" y ampliación de servicios del 4° al 6° Grados del Nivel de Educación Primaria de la Modalidad de Educación Básica Regular, para la cual propone el local ubicado en la Calle María Reiche N° 111, Mz. F-Lote 14 de la Urbanización "Las Mercedes" del Distrito, Provincia y Departamento de Ica.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 032 de fecha 19 de Enero del 2011, la Dirección Regional de Educación, Resuelve : **Artículo Primero.**-Autorizar a partir del 01.01.2011, el traslado de local escolar del Colegio Privado "Albert Einstein" de la Calle Camana N° 286 a la Calle María Reiche N° 111, Mz F-Lote 14 de la Urbanización Las Mercedes, Ica, para brindar el servicio educativo del 1° al 5° Grado del Nivel de Educación Secundaria de la Modalidad de Educación Básica Regular; **Artículo Segundo.**- Establecer la capacidad máxima de atención en el local escolar de 113 alumnos por turno mañana de una sección por Grado de Estudios del Nivel de Educación Secundaria de la Modalidad de Educación Básica Regular (28 alumnos del 1° Grado, 23 alumnos del 2° Grado, 22 alumnos del 3° Grado, 24 alumnos del 4° Grado y 16 alumnos del 5° Grado); **Artículo Tercero.**- Declarar Improcedente, la Reapertura de la Escuela Privada "Peruano Norteamericano John F. Kennedy" de Subtanjalla, por no contar con un local adecuado para su funcionamiento y brindar el servicio educativo de las secciones 03, 04 y 05 años de edad del Nivel de Educación Inicial y del 1° al 3° Grado del Nivel de Educación Primaria, de la Modalidad de Educación Básica Regular; **Artículo Cuarto.**- Declarar Improcedente, la Fusión de la Escuela Privada "Peruano Norteamericano John F. Kennedy" de Subtanjalla con el Colegio Privado "Albert Einstein" de Ica, así como la ampliación de servicio del 4° al 6° Grados del Nivel de Educación Primaria de la modalidad de Educación Básica Regular.

Que, al no encontrarse conforme con lo resuelto en la Resolución Directoral Regional N° 032 de fecha 19 de Enero del 2011, la recurrente Doña Maggali Yanina Camones Villacorta interpone recurso de apelación ante la Dirección Regional de Educación de Ica con Exp. N° 07877-2011, por no encontrarla arreglada a ley, el mismo que es elevado a esta instancia administrativa con Oficio N° 1649-2011-GORE-ICA-DRED/OSG e ingresado con Registro N° 03590-2011, a efectos de avocarnos al conocimiento de la causa y resolver conforme a Ley.

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 209° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas, o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico, requisitos que se cumple en el presente caso.

Que, en el presente caso es necesario precisar que la recurrente Doña Maggali Yanina Camones Villacorta, al no encontrarse conforme con lo resuelto por la Dirección Regional de Educación de Ica, en la Resolución Directoral Regional N° 032 de fecha 19 de Enero del 2011, interpone Recurso de Apelación contra la citada R.D.R., respecto a su solicitud de Autorización de traslado de local Escolar del Colegio Privado "Albert Einstein" de Ica, la Reapertura de la Escuela Privada "Peruano



Norteamericano John F. Kennedy" de Subtanjalla y traslado al local del Colegio Privado "Albert Einstein" y fusión de ambas instituciones educativas prevaleciendo el nombre de Colegio Privado "Albert Einstein" y ampliación de servicios del 4º al 6º Grados del Nivel de Educación Primaria de la Modalidad de Educación Básica Regular, para la cual propone el local ubicado en la Calle María Reiche Nº 111, Mz. F-Lote 14 de la Urbanización "Las Mercedes" del Distrito, Provincia y Departamento de Ica.

Que, de los documentos que corren en autos, se puede apreciar el Acta de Verificación de Infraestructura e Equipamiento de la I.E. Privada "Albert Einstein" ubicada en la Calle María Reiche Nº 111 Mz. F – 14 de la Urbanización "La Mercedes" Ica, realizado por los Ingenieros de la Dirección Regional de Educación de Ica, de fecha 01 de Diciembre del 2010, donde hacen la evaluación In Situ de la infraestructura, mobiliario y equipamiento, concluyendo con las observaciones correspondientes que corren en el Acta, las mismas que fueron de conocimiento de la Promotora Doña Maggali Yanina Camones Villacorta con Oficio Nº 5167-2010-GORE-ICA-DREI/DGI, para que subsane las observaciones; y con Oficio Nº 35-2010-GORE-ICA-DREI-I.E.Pr."AE"/D de fecha 29 de Diciembre del 2010 fueron subsanadas las observaciones por la Promotora de la I.E. Privada "Albert Einstein. Asimismo, con fecha 04 de Enero del 2011 los Técnicos de Infraestructura de la Dirección Regional de Educación, realizaron otra verificación In Situ de las observaciones levantadas por la recurrente, en donde levantaron un Acta de Verificación, constatándose que no han sido superadas las observaciones de mayor incidencia en relación a la petición como se especifica en el Acta de Verificación; concluyendo dicha inspección que solo procede el traslado de local escolar de la Calle Camana Nº 286 a la Calle María Reiche Nº 111, Mz. F-Lote 14 de la Urbanización "Las Mercedes" ambos del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, y con respecto a continuar con el trámite sobre la Reapertura de la Escuela Privada "Peruano Norteamericano John F. Kennedy" de Subtanjalla y traslado al local del Colegio Privado "Albert Einstein", fusión de ambas instituciones prevaleciendo el nombre de Colegio Privado "Albert Einstein" y ampliación de servicios del 4º al 6º Grado de Nivel de Educación Primaria de la modalidad de Educación Básica Regular, ubicado en la Calle María Reiche Nº 111, Mz. F-Lote 14 de la Urbanización "Las Mercedes"-Ica que tiene un área de 831.95m2, un frente de 10.00 m2, un área libre de 595.01 m2 y un área construida de 236.94 m2, que consta de 02 pisos y azotea, cuenta con 08 aulas operativas para uso pedagógico, 04 servicios higiénicos con 01 inodoro y lavatorio en cada uno, y uno de ellos está dentro de un aula, 01 servicio higiénico en el segundo piso, los pasadizos de circulación tiene 1.03 metros de ancho, siendo el mínimo establecido de 1.20 metros, el ambiente de cocina funciona un aula de la academia Pre Universitaria "Albert Einstein", servicio educativo que no está autorizado para su funcionamiento, en 02 aulas funciona dos secciones (1º, 2º, 3º Grados) y (4º, 5º y 6º Grados) con alumnos de la Escuela Privada "Ven Euler" que fuera autorizada vía recurso administrativo para su funcionamiento en el Centro Poblado "San Martín de Porras" del distrito de Ica hechos que infringen las normas vigentes, y con infracción muy grave sujeto a sanción administrativa de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 882, el D.S. Nº 004-98-ED, D.S. Nº 011-98-ED, R.M. Nº 416-98-ED, D.S. 002-2001-ED, R.M. Nº 075-2001-ED y otras normas complementarias, los servicios higiénicos no son adecuados para niños y niñas del nivel educación Inicial, no cuentan con aulas pedagógicas para el nivel de educación Inicial y el nivel de Educación Primaria; no es factible por no contar como mínimo con una área de terreno de 1,440 m2, 30 metros de frente y 576 m2 de área libre, por lo que es insubsanable estas limitaciones conforme a los criterios técnicos y requisitos establecidos en la R.J. Nº 338-83-INIED; Asimismo, con respecto a la reapertura de la Escuela Privada "Peruano Norteamericano John F. Kennedy" de Subtanjalla, no es procedente, por no contar con un local adecuado para su funcionamiento y brindar el servicio educativo de las secciones 03, 04, y 05 años de edad del Nivel de Educación Inicial y del 1º al 3º Grado del Nivel de Educación Primaria, de la Modalidad de Educación Básica Regular; por lo que se sugiere que la Promotora debe proponer un local que cuente con los criterios técnicos y requisitos establecidos en las normas para estos casos, de lo contrario será suprimido del Padrón de Instituciones Educativas del 2011; concluyendo los Técnicos de la Dirección Regional de Educación de Ica, que solo es factible dar trámite a la solicitud de traslado del local escolar del Colegio Privado "Albert Einstein" de la Calle Camana Nº 286 a la Calle María Reiche Nº 111, Mz. F Lote 14 de la Urbanización Las Mercedes, ambos del distrito, provincia y departamento de Ica, asimismo hacen de conocimiento que durante el inspección in situ participo la Promotora Sra. Maggali Yanina Camones Villacorta y el Sr. Diomedes Romero Achamizo, quienes se negaron a firmar la presente Acta de Verificación de fecha 04-01-2011.





## Resolución Gerencial Regional N° 0375

-2011-GORE-ICA/GRDS

Que, la Dirección Regional de Educación de Ica, luego de realizar la inspección por los Ingenieros Responsables al Local de la Institución Educativa Privada "Albert Einstein", emita el Acta correspondiente de fecha 01-12-2010, y realiza observaciones de carácter netamente técnicos, el mismo que se le corrió traslado a la Promotora para subsanar las referidas observaciones, la que fue subsanada por la recurrente, motivo por el cual los Ingenieros de la Dirección Regional de Educación realizaron otra Inspección In Situ el día 04-01-2011 para verificar la subsanación de dichas observaciones, pero efectuado el análisis al expediente se puede apreciar que la recurrente ha absuelto las observaciones pero no el total, como puede verse de las Actas de Verificación, entre ellos el Área del terreno del local escolar, ya que existen contradicciones en lo manifestado por la recurrente Doña Maggali Camones Villacorta, en su recurso de apelación que el área total del local escolar del Colegio Privado "Albert Einstein", es de 1,471 m<sup>2</sup>, no adjuntado planos, ni informe de un Ingeniero Civil, que acredite tal área, y las Actas de Verificación de Infraestructura e Equipamiento de II.EE. Privada realizada por los Ingenieros de la Dirección Regional de Educación de Ica, que han verificado que el aérea total del local es de 840.00 m<sup>2</sup>, asimismo se puede observar que las Actas de verificación emitidas por los técnicos responsables del aérea de Infraestructura de la DREI tiene el sustento en las normas técnicas para estos casos, ya que dicho local escolar no cumple con el área adecuada, ni requisitos básicos establecidos en las Normas Educativas como es la R.J.N° 338-83-INIED, las Normas Técnicas de Diseño Arquitectónico para Centros Educativos de Educación Inicial, la Directiva N° 004-2008-GORE-ICA-DRE/DGI aprobada por R.D.R.N° 540-2008-GORE-ICA-DRE/; consecuentemente, siendo este un aspecto observado técnicamente y al no haber subsanado en su oportunidad el total de las observaciones la recurrente a las observaciones realizadas por la DREI, el recurso interpuesto por la recurrente deviene en inamparable.



Estando al Informe Legal N° 621-2011-ORAJ, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", R.J.N° 338-83-INIED, y las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27901, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0070-2011-GORE-ICA/PR.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación formulado por Doña **MAGGALI YANINA CAMONES VILLACORTA** contra la Resolución Directoral Regional N° 032 de fecha 19 de Enero del 2011, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica; consecuentemente subsistente la misma en todos sus extremos.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Dar por agotada la vía administrativa.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
Gerencia Regional de Desarrollo Social  
  
DRA. LESLIE M. FÉLICE VIZARRETA  
GERENTE REGIONAL